

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de James Ashland, Fátima Khatabbi, Jay G. Wosten, Jennifer Dawn Robin y Kathleen Finney, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 12 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 48/1970, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso séptimo, artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar exentos de toda responsabilidad a los llamados James Ashland, Fátima Khatabbi, Jennifer Dawn Robins y Kathleen Finney por no haber quedado probada la identidad de los mismos y consecuentemente su participación en los hechos.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Jhon W. Kiewel y Jay G. Wosten, de acuerdo con el caso primero, apartado 1) del artículo 20 de la Ley.

4.º Declarar la afeción del automóvil marca «Seat», matrícula M-190.636, que fué intervenido, que quedará a responder de la multa impuesta a su propietario Jhon W. Kiewel, la que una vez pagada procede su devolución.

5.º Declarar que en los responsables concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.

6.º Imponer la multa siguiente:

A Jhon W. Kiewel, 13.300 pesetas.

A Jay G. Wosten: 13.300 pesetas.

Total multa: 26.600 pesetas.

Total importe de las multas: Veintiséis mil seiscientos pesetas, equivalente al grado inferior límite máximo de la sanción correspondiente.

7.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia de acuerdo con el apartado 4) del artículo 24 de la Ley.

8.º Declarar el comiso de la grifa intervenida, la cual quedará a disposición del Juzgado que entienda de los hechos para darle el destino reglamentario que proceda.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Cádiz, 17 de noviembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.504-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.047/1969.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.047/1969, promovido por la Comunidad de Aguas de La Matanza contra resolución del Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio de Obras Públicas, de 5 de febrero de 1969 que desestimó reposición interpuesta por la recurrente contra el acuerdo aprobado por el citado Consejo en su reunión de 5 de abril de 1968, sobre alumbramiento de aguas subterráneas en el subsuelo de los montes propios de los Ayuntamientos de La Matanza y El Sauxal (Tenerife), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de enero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar, como desestimamos, el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Comunidad de Aguas de La Matanza contra la Administración, impugnando la resolución del Consejo de Ministros de 5 de abril de 1968, que acordó las legalizaciones y autorizaciones de las obras de alumbramiento de aguas subterráneas con las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 25 de enero de 1968, a que se contrae el expediente administrativo número 3.952 de la Jefatura de Obras Públicas de Tenerife, así como la de 5 de febrero de 1969, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

El Consejo de Ministros, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Imo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.265/1967.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.265/1967, promovido por don Agustín Ciudad Caballero contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de julio de 1967, denegatoria de revisión de expediente disciplinario que impuso sanción al recurrente de separación del Cuerpo de Peones Camineros, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de septiembre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Agustín Ciudad Caballero contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de julio de 1967, que acordó no admitir a trámite recurso de revisión presentado contra acuerdo de 3 de octubre de 1964, dictado en expediente disciplinario que le impuso la sanción de despido, por aparecer la resolución impugnada conforme al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Imo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del ramal ferroviario para el polo de desarrollo de Sevilla en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

Por ser de aplicación a las obras arriba expresadas el procedimiento de urgencia en la expropiación, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 21 y 22 de diciembre de 1970 para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con arreglo al siguiente orden:

Día 21, a las diez de la mañana, fincas números 1, 2, 3, 11, 12; a las once, fincas números 4, 5, 6, 7, 13; a las doce, fincas números 8, 9, 10, 14, 17; a las trece, fincas números 15, 16, 18, 19, 20; a las dieciséis, fincas números 21, 22, 23, 24, 25; a las diecisiete, fincas números 26, 27, 28, 29, 42; a las dieciocho, fincas números 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38; a las diecinueve, fincas números 39, 40, 41, 46, 47.

Día 22, a las diez de la mañana, fincas números 43, 44, 45, 48, 52; a las once, fincas números 49, 50, 51, 53, 54; a las doce, fincas números 55, 56, 57, 61, 63; a las trece, fincas números 59, 60, 62, 66, 67, 64 y 65.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 27 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe.—6.872-E.